



Aprobación de la adenda para el año 2024 del Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y Cruz Roja Española, Comité Local de Sentmenat, para el desarrollo de acciones conjuntas de interés público y social para el periodo 2020-2024 y el Acuerdo de confidencialidad y acceso a datos por cuenta de terceros.

En fecha 4 de mayo de 2020 se aprobó por Decreto de Alcaldía el Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y Cruz Roja Española, comité local de Sentmenat, para el desarrollo de acciones conjuntas de interés público y social para el periodo 2020-2024.

Vista la solicitud presentada por parte de Cruz Roja Española, comité local de Sentmenat en relación a la propuesta de adenda para el año 2024 y la propuesta de Acuerdo de confidencialidad y acceso a datos por cuenta de terceros que contiene las cláusulas de protección de datos.

Teniendo en cuenta que según la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 8/1987 de 15 de abril Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que regula. Entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Que la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Y que, entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento desarrollado, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes local de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Polinyà y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018 y modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de abril de 2020, establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.



Dado el informe de la trabajadora social donde se valora positivamente la propuesta presentada por la entidad.

Por todo ello es propuesta a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda para el año 2024 anexa a la minuta del Protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y Cruz Roja Española, comité local de Sentmenat, para el desarrollo de acciones conjuntas de interés público y social para el periodo 2020-2024, el texto de adenda literalmente se anexa al final del acuerdo.

Segundo.- Aprobar el texto del documento "Acuerdo de confidencialidad y acceso a datos por cuenta de terceros" que contiene las cláusulas de protección de datos, entre el Ayuntamiento de Polinyà y Cruz Roja Española, comité local de Sentmenat.

9.000,00

Annex o	Àmbito	Servicio Gestor	Projecte	Coste del proyecto	Aportación Municipal
1	Necesidades básicas	Servicios Sociales	Gent Gran: talleres, acompañamientos y productos de soporte	5.588,77	3.350,00
2			Servicio asesoramiento y soporte informático	6.188,00	2.750,00
3		Infancia	Intervención Socioeducativa: M'estimo	6.985,00	2.900,00
				Àmbito	Servicio Gestor

Cuarto.- La fecha límite de justificación de la subvención de la Adenda de 2024 será el día 28 de febrero de 2025. Esta justificación constará de:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvención concedidas por un importe superior a 3.000€, que contendrá:
1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Quinto.- Aprobar el pago por adelantado de un anticipo del 100% del importe concedido una vez firmada la Adenda de 2024.



Sexto.- Designar para este año 2024 a la trabajadora social, Anna Romero como persona interlocutora con la Cruz Roja Española.

Séptimo.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- Autorizar y disponer un gasto de nueve mil euros (9.000 euros) con cargo a la aplicación 16.231.48200 del presupuesto del ejercicio vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Décimo.- Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Once.- Dar cuenta de este acuerdo a la próxima sesión plenaria que se celebre.

Doce.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal, así como a la entidad interesada.

Polinyà, 15 de Mayo de 2024

Javier Silva Pérez
El Alcalde